

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PESCADO, PARA GUARDERIAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE ERIKA ESMERALDA CARRASCO SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, PERSONA FISICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

 PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, Y MEDIANTE ACUERDO DG/AD/010/2018 Y ORDENES DE COMPRAS OC-005-2018 Y OC-014-2018, QUE AUTORIZA UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN L, V, VIII; ARTICULO 9 FRACCIONES LLL, DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 NUMERAL 1. FRACCIÓN IV Y 74 NUMERO 1; AMBOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR EL ORDINAL 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DETERMINÓ LA CONTRATACION DEL BIEN Y/O SERVICIO SIGUIENTE:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PESCADO. LOS PRODUCTOS Y CANTIDADES A ENTREGAR, SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES CENTROS MEDIANTE PROGRAMACIÓN. LOS PRODUCTOS DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;

- I. ES UNA PERSONA FISICA, MEXICANA MAYOR DE EDAD CUYA ACTIVIDA ECONOMICA ES LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO.
- II. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 3514, DE LA AVENIDA H COLEGIO MILITAR, EN LA COLONIA EL FORTIN, ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE..
- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CASE800918LK0**.
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LAS QUE FUERON EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN FUENTE DEL CONTRATO Y QUE SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE POR ESTE EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DEL CONTRATO, DEBERÁN TENER LOS CONOCIMIENTOS, LAS CERTIFICACIONES Y PERFILES NECESARIAS, TANTO PARA LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN, EL RESCATE ACUÁTICO Y EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS ALBERCAS.
- VIII. CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA PROVEEDURIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLAS.
- IX. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO SUPUESTO QUE IMPLIQUE CONFLICTO DE INTERESES, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE REALICE EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PESCADO. LOS PRODUCTOS Y CANTIDADES A ENTREGAR, SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES CENTROS MEDIANTE PROGRAMACIÓN, LOS PRODUCTOS DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1. LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR SERAN PROGRAMADAS DE MANERA SEMANAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ALBERGUE.

LISTA DE PRODUCTOS:

FILETE DE PESCADO	PRECIO UNITARIO \$71.00
NUGUETS DE PESCADO	PRECIO UNITARIO \$103.00
CAMARON MEDIANO	PRECIO UNITARIO \$180.00

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS, DEBERAN SER ENTREGADOS, CON BUENA APARENCIA, COLOR CARACTERISTICO, FRESCOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA-2009, ASI MISMO LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, POR LO CUAL ES UN APROXIMADO Y EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" NO SE COMPROMETE NI SE OBLIGA A CONSUMIR TALES CANTIDADES, ASI TAMBIEN PODRÁ HACER USO DE UNA VARIACION EXCEDENTE DE HASTA UN 20% DE LOS CONSUMOS, MISMOS QUE EL "PROVEEDOR" TENDRÁ QUE SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DENTRO DE SUS PROPUESTAS.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRAS OC-005-2018 Y OC-014-2018, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS DE PESCADO OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGARLOS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS SEMANALES QUE SE HAYAN REALIZADO, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON MARCADAS EN LAS ORDENES DE COMPRAS OC-005-2018 Y OC-014-2018, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- EL "PROVEEDOR", EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS, LA QUE NO DEBERÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO DE SU ORDEN DE PAGO.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SERA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE

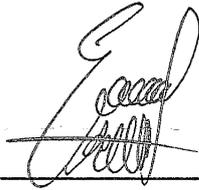
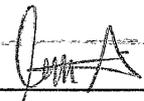
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 <hr/> <p>MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>	 <hr/> <p>ERIKA ESMERALDA CARRASCO SANCHEZ</p>

"TESTIGO"	"TESTIGO"
 <p>MTRA. VERONICA MARIA GOMEZ ALCANTAR COORDINADORA ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	 <p>LCP. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA TITULAR DE AREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/148/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE PESCADO PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ERIKAESMERALDA CARRASCO SANCHEZ., SUSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADP CADA UNO EN 4 PAGINAS MAS UN ANEXO 1)

ZPRV/lefrg*

